Expediente: **316/23**
Carátula: **CARRIZO MARIA EVANGELINA C/ COVIELLO MARIA VICTORIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27228993757 - CARRIZO, MARIA EVANGELINA-ACTOR
90000000000 - COVIELLO, MARIA VICTORIA-DEMANDADO
90000000000 - TEJERIZO, GUSTAVO ANDRES-DEMANDADO
90000000000 - TEJERIZO, MARIA GUADALUPE-DEMANDADO
90000000000 - TEJERIZO, LUISA VICTORIA-DEMANDADO
90000000000 - COLEGIO JOSE ENGLING, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 316/23

H103064960637

JUICIO: CARRIZO MARIA EVANGELINA c/ COVIELLO MARIA VICTORIA s/ COBRO DE PESOS-EXPTE. N°: 316/23.-

San Miguel de Tucumán.-

Téngase presente y por agregada la boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales adjuntados.

Téngase presente y por agregado el poder ad-litem adjuntado. Sin perjuicio de ello, ACLARE contra quién va dirigida la presente acción, por cuanto en página 4 del escrito de demanda enuncia como única demandada a la Sra. COVIELLO MARIA VICTORIA, mientras que en poder ad-litem surge que los accionados son: COVIELLO MARIA VICTORIA, COLEGIO ENGLING S.R.L., Gustavo Andrés Tejerizo, Luisa Victoria Tejerizo y María Guadalupe Tejerizo), sin especificar el carácter de cada uno de ellos. En consecuencia, adecue demanda, debiendo ampliar la parte demandada o subsane poder ad litem.

Respecto de la documentación original acompañada en formato PDF en fecha 07/03/24 surge que la página 6 y 7 del archivo PDF 1280962 no se encuentra completa, por cuanto se encuentra fuera de foco, por ello ADJUNTE copia legible de tal documentación.En lo referente al resto de la documentación adjuntada téngase presente y por agregada, haciéndosele saber que en los términos de lo previsto por el art. 177 del CPCC Ley N°9531 de aplicación supletoria al fuero, los originales deberán estar a disposición y ser presentados en la Secretaría del Tribunal en caso de ser requeridas en el plazo que se fijará a tal fin.

Téngase presente lo informado y por cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por el art.55 inc. c) del CPL.

Advirtiendo el proveyente que existe discrepancia entre el domicilio real denunciado de la actora en escrito de demanda de fecha 05/03/2023 y el consignado en poder Ad-Litem: PREVIO a todo trámite, ACLARE al respecto.

Por último, dado que en página 07 del escrito de demanda manifiesta que la parte actora remitió telegrama laboral en fecha 18/12/2019 y que su contestación se produjo el 23/10/17, precise la fecha real de esta última misiva.-MJQZ.-

Secretaria Juzgado del Trabajo

VIa. Nominación

Actuación firmada en fecha 15/03/2024

Certificado digital:
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.